



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### Nº 1018-2024-UNF/CO

Sullana, 25 de noviembre de 2024.

#### VISTOS:

CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 04 de septiembre del 2024; Informe N°1073-2024-UNF/DGA/UA, de fecha 04 de octubre del 2024; Informe N°397-2024-UNF-DGA/URH, de fecha 10 de octubre del 2024; Oficio N°266-2024-UNG-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2024; Informe N°440-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 06 de noviembre de 2024; Informe N° 1013-2024-UNF-OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, el Decreto Legislativo 1367 que amplía los alcances de los Decreto Legislativos 1243 y 1295 en su Artículo 5º - Modificación de los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece en su ítem c) lo siguiente: "Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad,



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

*por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". (...)*

Que, el numeral 13.1 Artículo 13° del mediante Decreto Supremo 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente: *c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)*

Que, el artículo 59° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, prescribe: De la Extinción de la relación Laboral. - Son causas de la Extinción de la relación laboral: a) Por fallecimiento del Servidor civil, b) Por extinción de La Entidad contratante y c) Por renuncia o retiro voluntario del Servidor Civil.

Que, con CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 04 de septiembre del 2024, la SRTA. KAREN ELENA ARRIETA CALLE, se dirige a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad de presentar su renuncia voluntaria a la plaza CAS que venía desempeñando en nuestra institución, requiriendo que se le exonere del plazo establecido por ley y considerando que su último día de trabajo fue el 03/09/2024.

Que, con Informe N°1073-2024-UNF/DGA/UA, de fecha 04 de octubre del 2024, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, se dirige a la Jefa de la Dirección General de Administración, con el fin de remitir la renuncia de la SRTA. KAREN ELENA ARRIETA CALLE, para que continúe el procedimiento que corresponde.

Que, con Informe N°397-2024-UNF-DGA/URH, de fecha 10 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que la servidora CAS Karen Elena Arrieta Calle, tiene vínculo contractual con la entidad mediante Contrato CAS desde el 21 de mayo del 2024, al haber resultado ganadora del Concurso Público Cas N°001-2024-UNF, en el cargo de Analista I para la Unidad de Abastecimiento, según Resolución N°313-2024-UNF/CO, asimismo, que con Carta de renuncia de fecha 04/09/2024, la servidora comunica su renuncia al puesto de trabajo a la Jefa de Abastecimiento, por motivos estrictamente personales, solicitando la exoneración del plazo de preaviso, considerando el 03/09/2024, como último día de trabajo, asimismo, se le entregue ue la la liquidación de beneficios sociales y certificado de trabajo. La servidora CAS Karen Elena Arrieta Calle tiene vínculo contractual con la entidad mediante Contrato CAS desde el 21 de mayo de 2024 de acuerdo a la Resolución N°313-2024-UNF/CO.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Proveído N°2164-2024-UNF-P, de fecha 14 de octubre del 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaria General, con la finalidad de que el mismo sea tratado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, con Memorándum N°641-2024-UNF-SG, de fecha 15 de octubre del 2024, el Secretario General, nos alcanza el expediente de la renuncia, requiriendo opinión legal.

Que, con Oficio N°266-2024-UNG-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2024, Asesoría Jurídica remite el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que amplíe su Informe N°397-2024-UNF-P-DGA/URH, referente a la renuncia de la Srta. Karen Elena Arrieta Calle, debiendo precisar si su dependencia considera procedente la renuncia presentada, debiendo además detallar lo concerniente a la exoneración de plazo requerido.

Que, con Informe N°440-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, amplía el informe emitido con anterioridad, concluyendo se estima pertinente aceptar la renuncia de la Srta. Karen Elena Arrieta Calle, quien estuvo contratada bajo la modalidad CAS en el cargo de Analista 1 en la Unidad de Abastecimiento, como resultado del Concurso Público CAS N° 001-2024- UNF "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de servicios para la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante Informe N° 1013-2024-UNF-OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la aceptación de renuncia de la servidora CAS, Srta. Karen Elena Arrieta Calle, a la plaza que ostentaba como Analista I en la Unidad de Abastecimiento, de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Recursos Humanos, debiendo tener en consideración que, según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, la servidora Cas habría laborado hasta el 04/10/2024.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 082-2024-SO-CO, de fecha 21 de noviembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR la renuncia presentada por el servidor, Srta. Karen Elena Arrieta Calle, al Contrato Administrativo de Servicios como Analista I en la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 04 de octubre de 2024.**



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 082-2024-SO-CO de fecha 21 de noviembre del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR** la renuncia presentada por el servidor, Srta. Karen Elena Arrieta Calle, al Contrato Administrativo de Servicios como Analista I en la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 04 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones correspondientes como consecuencia del cese del vínculo laboral del servidor citado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Dr. José Norantino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

SECRETARIO GENERAL